



CÓDIGO CONTRATO FOMENTO: C01000002

CÓDIGO WEB: 11000UGR

Acuerdo comercial entre GLOBAL AERONAUTICS SOLUTIONS CORP, S.L. (HÉLITY) y UNIVERSIDAD DE GRANADA (UGR).

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Don ANTONIO DIEGO BARRANCO HURTADO, con D.N.I número 52.340.733-R, en nombre o representación de GLOBAL AERONAUTICS SOLUTIONS CORP, S.L. con domicilio social en CEUTA, provincia de CEUTA, calle GENERAL ARANDA nº3 BAJO, teléfono 956 514000 y C.I.F. número B-72291503 y con capacidad legal para obligarse en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de CEUTA Don JOSÉ EDUARDO GARCÍA PÉREZ, con fecha 16/12/2016, y número de protocolo 4.176.

De otra parte, Doña María del Mar Holgado Molina, con D.N.I número 24243650V, en nombre o representación, como Gerente, de la UNIVERSIDAD DE GRANADA. con domicilio fiscal en Avda. Cuesta del Hospicio, provincia de Granada, teléfono 95824243032, C.I.F. número Q1818002F y con capacidad legal para obligarse en nombre de la citada UNIVERSIDAD según art. 51 de los estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

PRIMERO.

Que GLOBAL AERONAUTICS SOLUTIONS CORP, S.L. (en adelante HÉLITY) es una compañía aérea, con base en Ceuta, que opera las líneas de vuelos regulares entre Ceuta y Algeciras y entre Ceuta y Málaga, así como cualesquiera otras líneas futuras que pudieran ser de su interés.

Que HÉLITY, dentro de su estrategia comercial, fija diferentes tarifas para los vuelos de una misma ruta en función de la demanda existente en los mismos. Por consiguiente, para cada una de las rutas que opera existe una tarifa menor denominada "valle", otra de rango medio denominada "plana" y otra superior denominada "punta". Estas denominaciones lo son a efectos comerciales.

Que en las tarifas que fija HÉLITY nunca están incluidas tasas, impuestos o precios públicos que deban repercutirse por los servicios de transporte que presta.

Que HÉLITY desea facilitar los desplazamientos a/desde Ceuta a los miembros de la Universidad de Granada, por lo tanto, tiene interés en suscribir el presente acuerdo para fomentar dichos desplazamientos.

SEGUNDO.

Que la UNIVERSIDAD DE GRANADA (en adelante UGR), tiene interés en que sus miembros disfruten de las mejores condiciones y tarifas para sus desplazamientos a/desde la ciudad de Ceuta.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO.

Este acuerdo tiene por objeto articular la colaboración entre HÉLITY y la UGR para que el personal antes referido, disfrute, como máximo, de las tarifas "planas" en cada una de las rutas operadas por HÉLITY que, actualmente son las siguientes:

- Ceuta-Algeciras: tarifa JCUAEI10 importe 43,78€
- Algeciras-Ceuta: tarifa AEIJCUI10 importe 42,68€
- Ceuta-Málaga: tarifa JCUAGP15 importe 128,78€ para el helicóptero con 15 plazas
- Málaga-Ceuta: tarifa AGPJCU15 importe 123,89€ para el helicóptero con 15 plazas
- Ceuta-Málaga: tarifa JCUAGPMX importe 143,78€ para el helicóptero con 12 plazas
- Málaga-Ceuta: tarifa AGPJCUMX importe 138,89€ para el helicóptero con 12 plazas

NOTA: La Compañía tiene actualmente dos versiones de helicóptero, una con capacidad para 15 plazas y otra con capacidad para 12 plazas, siendo el mismo tipo de helicóptero, la única diferencia es que los asientos son más cómodos, de ahí que el precio sea distinto.

SEGUNDA. APORTACIONES DE LAS PARTES.

HÉLITY se compromete a que todos los miembros de la UGR puedan viajar en las rutas aéreas que opera actualmente aplicándoseles siempre la tarifa más baja existente en el momento de la compra de cada una de las rutas que realiza HÉLITY con independencia del vuelo y/o fecha del vuelo, estableciéndose siempre como límite, la aplicación de las tarifas planas recogidas en la cláusula primera anterior si la tarifa existente para ese vuelo y fecha, en el momento de la compra, fueran superiores a las mismas, con independencia de la fecha en que deseen viajar.

Por lo tanto, el precio a abonar por el billete será la suma de las tarifas referidas en la cláusula primera, más las tasas repercutibles para cada helipuerto/aeropuerto siempre que las tarifas existentes en el momento de la compra sean la tarifa "plana" o la tarifa "alta" (superior a la plana establecida en la primera cláusula de este acuerdo). A tal efecto, en las compras de billetes online en www.helity.es los miembros de la UGR deberán introducir en el campo correspondiente el código 11000UGR si desean acogerse a la ventaja económica que les otorga el presente acuerdo.

Si la tarifa existente en el momento de la compra es la tarifa valle (la más baja), ésta deberá ser siempre inferior a las tarifas recogidas en la cláusula primera anterior y, por tanto, no será necesario la introducción del código mencionado previamente, sino que directamente se comprarán los billetes a la tarifa valle establecida.

Si la adquisición de los billetes aéreos se realizara en cualquier otro punto de venta propio de HÉLITY, los empleados de ésta podrán solicitar a los miembros de la UGR que acrediten dicha tal condición antes de emitir los billetes aéreos conforme a este acuerdo (billetes-acuerdo), además de otros certificados o documentos que les habiliten para cualquier tipo de bonificación.



La UGR se compromete a divulgar en su intranet a los miembros de la Universidad las ventajas que les otorga el presente acuerdo comercial. Asimismo, se compromete a velar porque todos los beneficiarios de este acuerdo guarden confidencialidad sobre el mismo y, muy especialmente, a no divulgar a terceros el código necesario para que aplicación de ventas de HÉLITY aplique las tarifas establecidas conforme a este acuerdo.

TERCERA. MEDIDAS DE CONTROL.

El personal de HÉLITY podrá solicitar a todos aquellos pasajeros que vayan a viajar en las rutas descritas en este Acuerdo utilizando un billete obtenido conforme a lo estipulado en el mismo, que se identifiquen y acrediten su condición de miembros de la UGR como condición previa a su embarque. La no acreditación de dicha condición, a juicio del personal de HÉLITY, bastará para impedir el embarque al pasajero con ese billete si las tarifas para ese vuelo fueran superiores.

La UGR se compromete a divulgar, en su intranet, las ventajas de este Acuerdo, y la obligación de éstos de acreditar su pertenencia a la misma ante el personal de HÉLITY, siempre y cuando éste lo requiera.

QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para solventar las dudas interpretativas y lagunas que puedan plantearse en la aplicación del presente Acuerdo se observarán los principios establecidos en el Código Civil y en el resto del ordenamiento jurídico privado.

Para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que pudieran surgir, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Ceuta.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente acuerdo comercial obligará a las partes desde la fecha de su firma y estará vigente hasta un año desde su firma.

Podrá prorrogarse por iguales periodos de forma tácita si ninguna de las partes anuncia su extinción con una antelación de 1 mes a la fecha de inicio de la prórroga que corresponda.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente acuerdo:

- a) El mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) La denuncia del acuerdo por cualquiera de las partes motivada por el incumplimiento del mismo de la otra, denuncia que deberá efectuarse de forma expresa y por escrito.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con al menos un mes de antelación a la fecha de su efectividad. No obstante, habrán de ser finalizadas con arreglo al mismo las asistencias que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.





CÓDIGO CONTRATO FOMENTO: C01000002

CÓDIGO WEB: 11000UGR

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente acuerdo, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, circular monogram.



GLOBAL AERONAUTICS SOLUTIONS CORP, SL
GENERAL ARANDA, 3, LOCAL BAJO
51001 CEUTA
C.I.F.: B-72291503